



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **05 AGO 2013**

Señora
MABEL GUZMAN
fascolombia@yahoo.com.co

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de Abril de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-111 – CONSULTA
Tema	Provisión Cartera - Propiedad Horizontal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"En propiedad horizontal es posible hacer provisiones de cartera?"

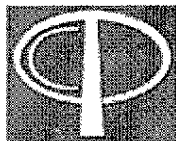
Algunos copropietarios manifiestan que la cartera en propiedad horizontal se recupera en su totalidad y por ende no se debería hacer provision, sin embargo si tenemos un caso en el cual ya han pasado mas de diez años, además se siguen causando los intereses por mora, y el proceso jurídico de cobro aun continua, y hasta en ciertas ocasiones se ha pensado en la posibilidad de hacer un acuerdo de pago que involucraría la condonación de los intereses moratorios o parte de ellos, haciendo el análisis particular del caso, es prudente y razonable el hecho de reconocer una provision por la posible perdida contingente de los valores por cobrar? (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto a su consulta, nos permitimos comunicarle que este Organismo mediante concepto 066 del 8 de julio de 2013, resolvió una consulta que le fue formulada sobre el particular en los siguientes

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia

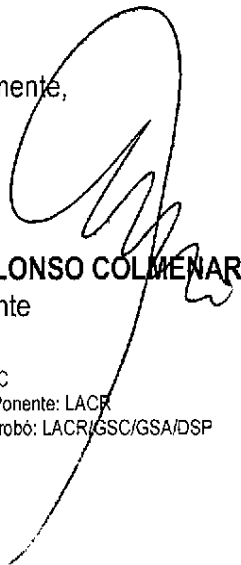


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

términos: ...De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.9. de la Orientación Profesional de Propiedad Horizontal (Orientación Profesional que puede consultar en el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/OPPH_0.pdf), se deben establecer estimaciones que protejan la propiedad horizontal de contingencias que pueden estar dadas por el no pago de las obligaciones de los copropietarios; y se operacionaliza a través de las provisiones, este es el caso de las cuentas por cobrar; se recomienda entonces evaluar la recuperabilidad o no de los valores adeudados dejando evidencia objetiva del análisis y del estudio técnico utilizado para establecer la provisión, y tal como lo plantea el numeral referenciado de la Orientación Profesional las provisiones pueden variar, *"No obstante, dado que existe un mecanismo de cobro de estos valores y respaldo establecido por la Ley 675 de 2001, ello se debe traducir en una probabilidad muy baja de pérdida"*.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: AC
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP